

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE JUNAEB LOS RIOS Y UNIVERSIDAD SAN
SEBASTIAN SEDE REGION DE LOS RIOS.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0398

VALDIVIA, 20 de septiembre de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo del Ministerio de Educación Nº 5311, de 1968, que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley Nº 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución Afecta Nº 173/789/2017 de fecha 25 de julio de 2017 que nombra al Director Regional de Junaeb de la Región de Los Ríos; en la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.- Que la Universidad San Sebastian, tiene como misión formar profesionales competentes con un alto compromiso con la sociedad, capaces de contribuir a esta en su desarrollo mediante la aplicación de sus conocimientos y habilidades individuales y colectivas.

3.- Que tanto JUNAEB, como la Universidad San

Sebastian, han considerado mutuamente conveniente celebrar un convenio de colaboración que exprese un vínculo formal de colaboración con el propósito de favorecer a alumnos y alumnas vulnerables pertenecientes al sistema educacional de la Región de Los Ríos.

4.- El convenio suscrito con fecha 10 de Julio de 2017, en el que se describe el compromiso de colaboración conjunta entre ambas instituciones ya individualizadas.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE Convenio de colaboración de fecha 10 de Julio de 2017, celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Los Ríos y la Universidad San Sebastian, sede Región de Los Ríos, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS DE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

En Valdivia, a 10 de julio de 2017, entre la Dirección Regional de Los Ríos de la Junta Nacional Auxilio Escolar y Becas, en adelante (JUNAEB), representada para estos efectos por su Director Regional don **Marco Poblete Muñoz**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Camilo Henríquez N° 155, Ciudad de Valdivia, por una parte, y por la otra Universidad San Sebastian –Sede Valdivia, en adelante "La Universidad", representada para el Vicerrector, don Ángelo Romano Virago, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] y por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos don Javier Valenzuela Acevedo, cédula nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] [REDACTED] señalan que han acordado el siguiente Convenio de colaboración:

Antecedentes:

1. Que JUNAEB, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°15.720, es una corporación autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público y tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación;
2. Que la Ley 15.720, en su artículo 5º letra g, establece la facultad para JUNAEB de celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con

- organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación;
3. Que la Universidad San Sebastian es una institución de educación superior autónoma que participa en el desarrollo del país formando profesionales del área de la salud, para lo cual debe contar con los espacios necesarios para desarrollar en la práctica los conocimientos teóricos impartidos.
 4. Que, en virtud de lo expuesto las partes han convenido en efectuar acciones en conjunto, según lo que se describe a continuación.

PRIMERO: JUNAEB y la Universidad San Sebastian, han considerado la conveniencia mutua de establecer vínculos de colaboración, que favorecen principalmente a alumnos/as vulnerables pertenecientes al sistema educacional en la Región de los Ríos.

SEGUNDO: Las partes que suscriben este instrumento, se comprometen a aunar esfuerzos, articulando sus recursos humanos y materiales para crear redes interinstitucionales, que permitan implementar acciones de colaboración y cooperación orientadas a fomentar el intercambio efectivo entre la Junaeb y la Universidad San Sebastian, en el área de salud.

TERCERO: La Universidad San Sebastian, pone a disposición de JUNAEB lo siguiente:

- A) Un programa de **CONTROL DE SALUD INTEGRAL DEL NIÑO EN EDAD ESCOLAR** con la Carrera de Enfermería; cuyos objetivos son:
 - 1) Realizar evaluación de salud integral a escolares en las áreas de oftalmología, otorrino y/o Traumatología de acuerdo a la focalización de pesquisas establecidas por JUNAEB, en establecimientos educacionales municipal y subvencionada, derivando en forma oportuna los problemas encontrados en coordinación directa con los Directivos de la Escuela y JUNAEB.
 - 2) Digitación de la información respecto de las atenciones en el sistema informático del Programa de Salud del Estudiante.
 - 3) Programar y realizar actividades educativas en las diferentes escuelas, según necesidades detectadas de los problemas de salud encontrados en el control de salud realizado.
 - 4) En el tamizaje de traumatología, deberá realizar Educación de carácter individual o masivo, que oriente al paciente y al adulto responsable que lo陪伴e, respecto del procedimiento a realizar, importancia de la acción, así como recomendaciones para el autocuidado del aparato locomotor, alimentación saludable y actividad física, para promover estilos de vida saludables, orientado al tema de disminuir los índices de sobrepeso y obesidad escolar. Además, aplicar Cuestionario de calidad de vida a cada alumno que se le toma el Tamizaje.
 - 5) Emitir un informe final, que consolide el resultado de los controles en la escuela; con el objetivo de que el establecimiento educacional conozca el estado de sus estudiantes.
- B) Un programa respecto de los **PROBLEMAS DEL CRECIMIENTO Y DE ALTERACIONES POSTURALES**, de la Carrera de Kinesiología cuyo objetivo es:

- 1) Realizar tamizajes de traumatología en niños, niñas de acuerdo a focalización definida por JUNAEB en los establecimientos educacionales seleccionados previamente por las partes en la comuna de Valdivia- Región de Los Ríos.
 - 2) Realizar evaluaciones de salud respectivas de acuerdo las "Normas de control de patologías ortopédicas" y/u otra normativa u orientaciones vigentes establecidas por JUNAEB.
 - 3) Digitación de la información respecto de las atenciones en el sistema informático del Programa de Salud del Estudiante.
 - 4) Realizar Educación de carácter individual o masivo, que oriente al paciente y al adulto responsable que lo acompañe, respecto del procedimiento a realizar, importancia de la acción, así como recomendaciones para el autocuidado del aparato locomotor, alimentación saludable y actividad física, para promover estilos de vida saludables, orientado al tema de disminuir los índices de sobrepeso y obesidad escolar. Además, aplicar cuestionario de calidad de vida de cada alumno que se les toma el Tamizaje.
 - 5) Emitir un informe final, que consolide el resultado de los tamizajes en la escuela; con el objetivo de que el establecimiento educacional conozca el estado de sus estudiantes.
- C) Un programa ADAPTACION AUDITIVA para estudiantes de educación pre-básica, básica y enseña media de la región, usuarios de audífonos derivados por JUNAEB; con la carrera de Fonoaudiología cuyo objetivo es:
- 1) Citar a evaluación a los estudiantes que derive JUNAEB.
 - 2) Realizar evaluación audiológica para verificar ganancia funcional del audífono.
 - 3) Enviar programación de atenciones a JUNAEB para apoyar difusión y coordinación en la asistencia de los estudiantes.
 - 4) Realizar retroalimentación de la atención a la familia, establecimiento educacional y JUNAEB.
 - 5) Iniciar terapia (individual y/o grupal) para garantizar la adaptación de los audífonos.
 - 6) Reportar a JUNAEB cualquier eventualidad que afecte la continuidad de la terapia, por razones internas y/o externas.
- D) El convenio suscrito, permite que la USS Sede Valdivia, facilite instalaciones para la realización de reuniones institucionales y/o cursos de capacitación impartidos a actores relacionados con el quehacer de la institución; según disponibilidad de la Casa de Estudios.

CUARTO: Por su parte, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas pone a disposición de la Universidad San Sebastián Valdivia:

1. La coordinación en las comunas de la Región de Los Ríos, para apoyar en los programas a realizar por cada una de las Escuelas en los diversos Establecimientos Educacionales.
2. Promover las actividades de tipo práctica que permitan avanzar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos de la Universidad San Sebastián, tanto

para prácticas curriculares como laborales y profesionales, accediendo a estas a través del portal www.practicasparachile.cl

3. Difundir la información, relativa a la puesta en marcha de los proyectos, con las diversas redes (incluyendo a la familia, establecimientos educacionales, etc.).
4. Capacitar sobre el o los programas de Salud del Estudiante que forman parte del presente convenio.
5. Apoyar difusión para promover la asistencia a las pesquisas, tamizajes, evaluaciones y/o tratamientos.
6. Gestionar los accesos a la plataforma informática de Salud del Estudiante de JUNAEB, según requerimiento.

QUINTO: DE LA INFORMACION

El uso de la información obtenida, podrá ser utilizado en estudios, publicaciones, tesis, etc. desarrollados por la USS siempre mencionando a la JUNAEB en éstos.

Asimismo, la Universidad se compromete a:

- Guardar confidencialidad de los datos entregados según lo establecido en la Ley N° 19.628 de 1999, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en la Ley Orgánica N° 17.374 de 1970, del Instituto Nacional de Estadísticas.
- Manipular la información en un computador de uso personal con acceso restringido.
- No entregar a otras personas, copias parciales ni totales, de las bases de datos o de los cruces derivados.
- Entregar los resultados obtenidos de los estudios, publicaciones, tesis, etc. a la contraparte.
- Utilizar la información y/o datos únicamente para los fines contemplados en el presente convenio o con autorización expresa de JUNAEB.
- No explotar económicamente, ni aprovechar en beneficio propio (con fines de lucro), la información y/o datos entregados por la JUNAEB ni los conocimientos adquiridos durante el procesamiento de los mismos.
- No arrendar, ni constituir derecho alguno, sobre la información y/o datos proporcionados por la contraparte.
- Sólo utilizar información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos de este convenio y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial.

SEXTO: JUNAEB declara conocer y se obliga a cumplir el Modelo de Prevención de Delitos que la Universidad ha implementado en cumplimiento a la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de cohecho de funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

SEPTIMO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza del convenio, implica que los profesionales docentes que se involucren en una relación directa con menores de edad atendidos y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que “Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades”, la Universidad deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la Universidad deberá consultar el registro de “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección “consulta de registros en línea” y escoger la opción “inhabilidades para trabajar con menores de edad”. Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente Convenio, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Valdivia y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: VIGENCIA

El Convenio comenzará a regir desde el inicio del calendario escolar de cada año fijado por el Ministerio de Educación y se entenderá por indefinido, a menos que, alguna de las partes convenga lo contrario.

DECIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firmará en dos ejemplares, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de LA UNIVERSIDAD.

UNDÉCIMO: PERSONERIAS

El nombramiento de Don Ángelo Romano Virago y los poderes para representar a la Universidad San Sebastian consta en escritura de 31 de agosto de 2016, otorgado a la Notaria de Don Félix Jara Cadot.

La personería de Don Javier Valenzuela Acevedo, para actuar en representación de la Universidad San Sebastian, consta en escritura pública de fecha 31 de agosto de 2016, otorgada ante Notario Público de Santiago Don Félix Jara Cadot.

La personería del Director Regional de Los Ríos de JUNAEB, don Marco Poblete Muñoz, para comparecer en representación de JUNAEB, consta en la Resolución N°173/789/2017 del 25 de julio de 2017.

Para constancia Firman,

MARCO POBLETE MUÑOZ DIRECTOR REGIONAL DE LOS RIOS JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

ANGELO ROMANO VIRAGO VICERRECTOR SEDE VALDIVIA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN.

JAVIER VALENZUELA ACEVEDO VICERRECTOR ASUNTOS ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MLR.

DISTRIBUCION:

Rectoría Universidad San Sebastian, sede Valdivia.
Encargado Jurídico JUNAEB Los Ríos.
Secretaría Dirección Regional Los Ríos.



CONVENIO DE COLABORACIÓN
DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS DE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

En Valdivia, a 10 de Julio de 2017, entre la **Dirección Regional de Los Ríos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**, en adelante (JUNAEB), representada para estos efectos por su Director Regional don **Marco Poblete Muñoz**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos con domicilio en Camilo Henríquez N° 155, Ciudad de Valdivia, por una parte, y por la otra **Universidad San Sebastián – Sede Valdivia**, en adelante denominada "La Universidad, representada por su Vicerrector, Don **Angelo Romano Virago**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] y por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos don **Javier Valenzuela Acevedo**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] señalan que han acordado el siguiente convenio de colaboración:

Antecedentes:

1. Que la JUNAEB, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 15.720, es una corporación autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público y tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación;
2. Que, la Ley 15.720, en su artículo 5º letra g, establece la facultad para JUNAEB de celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación;
3. Que la Universidad San Sebastián es una institución de educación superior autónoma que participa en el desarrollo del país formando profesionales del área de la salud, para lo cual debe contar con los espacios necesarios para desarrollar en la práctica los conocimientos teóricos impartidos.
4. Que, en virtud de lo expuesto las partes han convenido en efectuar acciones en conjunto, según lo que se describe a continuación.

PRIMERO: JUNAEB y la Universidad San Sebastián, han considerado la conveniencia mutua de establecer vínculos de colaboración, que favorecen principalmente a alumnos/as vulnerables pertenecientes al sistema educacional en la Región de los Ríos.

SEGUNDO: Las partes que suscriben este instrumento, se comprometen a aunar esfuerzos, articulando sus recursos humanos y materiales para crear redes interinstitucionales, que permitan implementar acciones de colaboración y cooperación orientadas a fomentar el intercambio efectivo entre la Junaeb y la Universidad San Sebastián, en el área de salud.

TERCERO: La Universidad San Sebastián, pone a disposición de JUNAEB lo siguiente:

A) Un programa de **CONTROL DE SALUD INTEGRAL DEL NIÑO EN EDAD ESCOLAR** con la Carrera de Enfermería; cuyos objetivos son:

- 1) Realizar evaluación de salud integral a escolares en las áreas de oftalmología, otorrino y/o traumatología de acuerdo a la focalización de pesquisas establecidas por JUNAEB, en establecimientos educacionales municipal y subvencionada, derivando en forma oportuna los problemas encontrados en coordinación directa con los Directivos de la Escuela y JUNAEB.
- 2) Digitación de la información respecto de las atenciones en el sistema informático del Programa de Salud del Estudiante.
- 3) Programar y realizar actividades educativas en las diferentes escuelas, según necesidades detectadas de los problemas de salud encontrados en el control de salud realizado.
- 4) En el tamizaje de traumatología, deberá realizar Educación de carácter individual o masivo, que oriente al paciente y al adulto responsable que lo acompañe, respecto del procedimiento a realizar, importancia de la acción, así como recomendaciones para el autocuidado del aparato locomotor, alimentación saludable y actividad física, para promover estilos de vida saludables, orientado al tema de disminuir los índices de sobre peso y obesidad escolar. Además, aplicar Cuestionario de calidad de vida a cada alumno que se le toma el Tamizaje.
- 5) Emitir un informe final, que consolide el resultado de los controles en la escuela; con el objetivo de que el establecimiento educacional conozca el estado de sus estudiantes.

B) Un Programa respecto de los **PROBLEMAS DEL CRECIMIENTO Y DE ALTERACIONES POSTURALES**, de la Carrera de Kinesiología cuyo objetivo es:

- 1) Realizar tamizaje de traumatología en niños, niñas de acuerdo a focalización definida por JUNAEB en los establecimientos educacionales seleccionados previamente por las partes en la comuna de Valdivia - Región de Los Ríos.
- 2) Realizar las evaluaciones de salud respectivas de acuerdo las "Normas de control de patologías ortopédicas" y/u otra normativa u orientaciones vigentes establecidas por JUNAEB.
- 3) Digitación de la información respecto de las atenciones en el sistema informático del Programa de Salud del Estudiante.

- 4) Realizar Educación de carácter individual o masivo, que oriente al paciente y al adulto responsable que lo acompañe, respecto del procedimiento a realizar, importancia de la acción, así como recomendaciones para el autocuidado del aparato locomotor, alimentación saludable y actividad física, para promover estilos de vida saludables, orientado al tema de disminuir los índices de sobre peso y obesidad escolar. Además, aplicar Cuestionario de calidad de vida a cada alumno que se le toma el Tamizaje.
 - 5) Emitir un informe final, que consolide el resultado de los tamizajes en la escuela; con el objetivo de que el establecimiento educacional conozca el estado de sus estudiantes.
- C) Un programa de **ADAPTACION AUDITIVA** para estudiantes de educación pre – básica, básica y enseñanza media de la región, usuarios de audífonos derivados por JUNAEB; con la Carrera de Fonoaudiología cuyo objetivo es:
- 1) Citar a evaluación a los estudiantes que derive JUNAEB.
 - 2) Realizar evaluación audiológica para verificar ganancia funcional del audífono.
 - 3) Enviar programación de atenciones a JUNAEB para apoyar difusión y coordinación en la asistencia de los estudiantes.
 - 4) Realizar retroalimentación de la atención a la familia, establecimiento educacional y JUNAEB
 - 5) Iniciar terapia (individual y/o grupal) para garantizar la adaptación de los audífonos.
 - 6) Reportar a JUNAEB cualquier eventualidad que afecte la continuidad de la terapia, por razones internas y/o externas.
- D) El convenio suscrito, permite que la USS Sede Valdivia, facilite instalaciones para la realización de reuniones institucionales y/o cursos de capacitación impartidos a actores relacionados con el quehacer de la institución; según disponibilidad de la Casa de Estudios.

CUARTO: Por su parte, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas pone a disposición de la Universidad San Sebastián Valdivia:

- 1) La coordinación en las comunas de la Región de Los Ríos, para apoyar en los programas a realizar por cada una de las Escuelas en los diversos Establecimientos Educacionales.
- 2) Promover las actividades de tipo práctica que permitan avanzar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos de la Universidad San Sebastián, tanto para prácticas curriculares como laborales y profesionales, accediendo a éstas a través del portal www.practicasparachile.cl
- 3) Difundir la información, relativa a la puesta en marcha de los proyectos, con las diversas redes (incluyendo a la familia, establecimientos educacionales, etc.).
- 4) Capacitar sobre el o los programas de Salud del Estudiante que forman parte del presente convenio.

- 5) Apoyar difusión para promover la asistencia a las pesquisas, tamizajes, evaluaciones y/o tratamientos.
- 6) Gestionar los accesos a la plataforma informática de Salud del Estudiante de JUNAEB, según requerimiento.

QUINTO: DE LA INFORMACION

El uso de la información obtenida, podrá ser utilizado en estudios, publicaciones, tesis, etc. desarrollados por la USS siempre mencionando a la JUNAEB en éstos.

Asimismo la Universidad se compromete a:

- Guardar confidencialidad de los datos entregados según lo establecido en la Ley N° 19.628 de 1999, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en la Ley Orgánica N° 17.374 de 1970, del Instituto Nacional de Estadísticas.
- Manipular la información en un computador de uso personal con acceso restringido.
- No entregar a otras personas, copias parciales ni totales, de las bases de datos o de los cruces derivados.
- Entregar los resultados obtenidos de los estudios, publicaciones, tesis, etc. a la contraparte.
- Utilizar la información y/o datos únicamente para los fines contemplados en el presente convenio o con autorización expresa de JUNAEB.
- No explotar económicamente, ni aprovechar en beneficio propio (con fines de lucro), la información y/o datos entregados por la JUNAEB ni los conocimientos adquiridos durante el procesamiento de los mismos.
- No arrendar, ni constituir derecho alguno, sobre la información y/o datos proporcionados por la contraparte.
- Sólo utilizar información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos de este convenio y no divulgarla, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial.

SEXTO: JUNAEB declara conocer y se obliga a cumplir el Modelo de Prevención de Delitos que la Universidad ha implementado en cumplimiento a la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de cohecho de funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

SEPTIMO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza del convenio, implica que los profesionales docentes que se involucren en una relación directa con menores de edad atendidos y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la Universidad deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la Universidad deberá consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente Convenio, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Valdivia y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: VIGENCIA

El Convenio comenzará a regir desde el inicio del calendario escolar de cada año fijado por el Ministerio de Educación y se entenderá por indefinido, a menos que, alguna de las partes convenga lo contrario.

DECIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firmará en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de LA UNIVERSIDAD.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS

El nombramiento de Don Angelo Romano Virago y los poderes para representar a la Universidad San Sebastián constan en escritura del 31 de Agosto de 2016, otorgada en la Notaría de Don Félix Jara Cadot.

La personería de Don Javier Valenzuela Acevedo, para actuar en representación de la Universidad San Sebastián, consta de escritura pública de fecha 31 de agosto de 2016, otorgada ante el Notario Público de Santiago Don Félix Jara Cadot.

La personería del Director Regional de Los Ríos de JUNAEB, Don Marco Poblete Muñoz para comparecer en representación de JUNAEB, consta en la Resolución N°173/789/2017 de fecha 10 de julio de 2017.

Firman el presente CONVENIO DE COLABORACION,



ANGELO ROMANO VIRAGO
VICERRECTOR SEDE VALDIVIA
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

